



EXPEDIENTE Nº 0063629/2018

Buenos Aires, **27 JUN 2019**

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la adquisición de equipamiento informático en el marco del convenio celebrado entre la Coordinación Ecológica Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) y esta facultad, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por Resolución (D.) nro.: 1506/19 y la orden de compra nro.: 17/19, referente al Sr. Roberto Alfredo Mollón (CUIT nro.: 20-11551206-5), obrantes a fs. 399, 400 y 413 respectivamente.-

Que la orden de compra mencionada precedentemente fue notificada al proveedor el día veinticuatro de abril del corriente año dos mil diecinueve.-

Que el día dos de mayo del corriente año el proveedor informa a fs. 422 in fine que no podrá cumplir con la entrega de la orden de referencia (renglón nro.: 3) aduciendo que el mismo se encuentra discontinuado en el mercado y desiste en forma expresa de la provisión del renglón correspondiente.-

Que la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios ha intervenido a fs. 425.-

Que es de esperar que un buen hombre de negocios especializado en la materia tome los recaudos necesarios para poder cumplir compromisos asumidos en su oferta, es decir que debe tener un comportamiento diligente y responsable.-

Entre los recaudos que es necesario tomar se encuentra conocer las características del elemento que se cotiza, en caso de duda efectuar las averiguaciones que resulten necesarias y conocer su disponibilidad en el mercado.-

Al respecto es dable considerar que el adjudicatario mencionado precedentemente no tomó los recaudos suficientes para efectuar una oferta seria y responsable respecto del renglón nro.: 3 de la contratación de///

INTERVINO



///  
referencia.-

Que de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la U.B.A. corresponde la rescisión del contrato por culpa del proveedor.-

Que se ha hecho la consulta al proveedor que sigue en orden de mérito sobre la posibilidad de adjudicarlo en el renglón nro. 3 de la presente contratación y que el mismo ha manifestado a fs. 428 el desinterés por proveer dicho renglón.-

Lo manifestado a fs. 429 vuelta y 430 vuelta por el área requirente.-

La intervención de la Asesoría Letrada de la facultad obrante a fs. 437 anverso y reverso.-

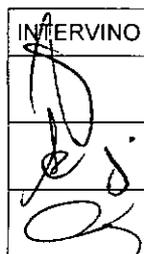
Que es de aplicación lo dispuesto por Resoluciones (C.S.) 8240/13, 1073/18 artículos nro. 90, nro. 92 inc. b, nro. 118 inc. b, 123 inc. b y disposiciones del Dcto Nro. 1023/01 y concordantes.-

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Rescindir -por culpa- a la firma del Sr. Roberto Alfredo Mollón (CUIT nro.: 20-11551206-5) el contrato perfeccionado mediante la orden de provisión nro.: 17/19, por un importe de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 4.899,00).-

ARTÍCULO 2º - Penalizar a la firma mencionada en el párrafo anterior con la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a la suma de PESOS ///





///

CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$489,90).-

ARTÍCULO 3° - Sancionar al Sr. Roberto Alfredo Mollón (CUIT nro.: 20-11551206-5) con un apercibimiento.-

ARTÍCULO 4° - Declarar fracasada la adquisición del renglón nro. 3 de la presente contratación.-

ARTÍCULO 5° - Autorizar a la Dirección Económico Financiera a efectuar los ajustes contables que resulten pertinentes y a efectuar el cobro de la penalidad en caso de producirse el abono voluntario de la misma.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Administración y la Dirección General de Coordinación a los efectos de sus respectivas competencias. Tome razón la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones y por su intermedio notifíquese al interesado.-

RESOLUCIÓN N° 1733 (D.)

INTERVINO

DIEGO EDGARDO MUZIO  
Secretario de Hacienda y Administración

ANA CATALANO  
Vicedecana a/c del  
Despacho del Decanato